

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00298

Tiénese como notificada por aviso a la demandada Martha Lucía Forero Ubaque del auto de apremio, quien no propuso excepciones.

Frente al demandado Oswaldo González Moreno se rechaza la gestión de enteramiento por aviso, dado que fue remitido a una dirección diferente a la cual se recibió la comunicación del artículo 291 del C.G.P., calle 142 A No. 113 C **56** Bl 13 apto 451, según certificación de entrega de 28 de junio de 2021 (art. 292 C.G.P.).

Secretaría líbrese el comisorio ordenado en auto de 24 de junio de 2021 (fl. 69) y remítase a la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez